

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000005-2022-DGPA/MC 03.02.2021	DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO VILLA SAN JUAN UBICADO EN EL DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	MINISTERIO DE CULTURA	Se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Villa San Juan ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-009-MC_DGPA-DSFL-2022WGS84, el cual presenta las siguientes coordenadas: Zona Geográfica: 17S Datum: WGS84 Zona: 17 Sur Área: 109624.33 m2 (10.9624 ha) Perímetro: 1359.63 m
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000006-2022-DGPA/MC 03.02.2021	DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO TOMABAL C O SITIO ARQUEOLÓGICO VV.125-2:3, UBICADO EN EL DISTRITO VIRÚ, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	MINISTERIO DE CULTURA	Se determinó Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Tomabal C o Sitio Arqueológico VV.125-2:3, ubicado en el distrito Virú, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código N° PPROV- 041-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, presenta las siguientes coordenadas: Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 17 S
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000007-2022-DGPA/MC 07.02.2021	DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO CHINCHERO – CUPER BAJO Y HUANCAPATA – HUYTAPUGIO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHINCHERO, PROVINCIA DE	MINISTERIO DE CULTURA	Se determinó a Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Chinchero – Cuper Bajo y Huancapata –Huytapugio, ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código DA- PP-PQN 003, presenta las siguientes coordenadas: Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18 L Coordenadas de referencia:

	URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO		Este (X): 819965.54 Norte (Y): 8516325.78
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 089-2022-MTC/01.03 08.02.2022	OTORGAN A LA EMPRESA MULTINEGOCIOS FLORES E.I.R.L. CONCESIÓN ÚNICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL ÁREA QUE COMPRENDE TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Se otorgó a la empresa MULTINEGOCIOS FLORES E.I.R.L. Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 016-2022-SUNARP/SN 09.02.2022	RECTIFICAN ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL SEXTO CONSIDERANDO Y EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 211- 2021-SUNARP/SN	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	Se rectificó el error material contenido en el sexto considerando y en el artículo 1 de la Resolución N° 211-2021-SUNARP/SN del 30 de diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle: En el Sexto Considerando Dice: “(…) la misma que consta de un (01) título, treinta (30) artículos y dos (02) Anexos (…)” Debe decir: “(…) la misma que consta de un (01) título, treinta y uno (31) artículos y dos (02) Anexos (…)” Artículo 1.- Aprobación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones Dice:

			<p>“(…) la misma que consta de un (01) título, treinta (30) artículos y dos (02) Anexos (…)”</p> <p>Debe decir:</p> <p>“(…) la misma que consta de un (01) título, treinta y uno (31) artículos y dos (02) Anexos (…)”</p>
--	--	--	---